JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)
Ref. Verbal Rad. 11001400305320220131900

Revisado el plenario, para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la parte actora descorrió en termino el traslado de la constelación de la demanda, oponiéndose a las excepciones.

Frente a la manifestación de la apoderada judicial respecto de que el poder presentado por la parte pasiva no cuenta con presentación personal, se resalta que dicha situación fue advertida por este despacho mediante auto de fecha 14 de abril de los corrientes, donde se dispuso a requerir a la parte demandada, quien allego el poder debidamente conferido como se observa a ítem 17. La Juez resuelve:

Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho treinta de la mañana (8:30 A.M.) de para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 del CGP.

LINK para conectarse a la audiencia:https://call.lifesizecloud.com/19079676

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Adicionalmente informara las partes que, si presentan problemas de conectividad, deberán comunicarse al teléfono 6012842889, a partir de las 8:00 A.M.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

2. Por secretaria, realizar la corrección a las partes en el sistema Siglo XXI, conforme lo solicitado a ítem 23.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 142 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 24 - agosto - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria